



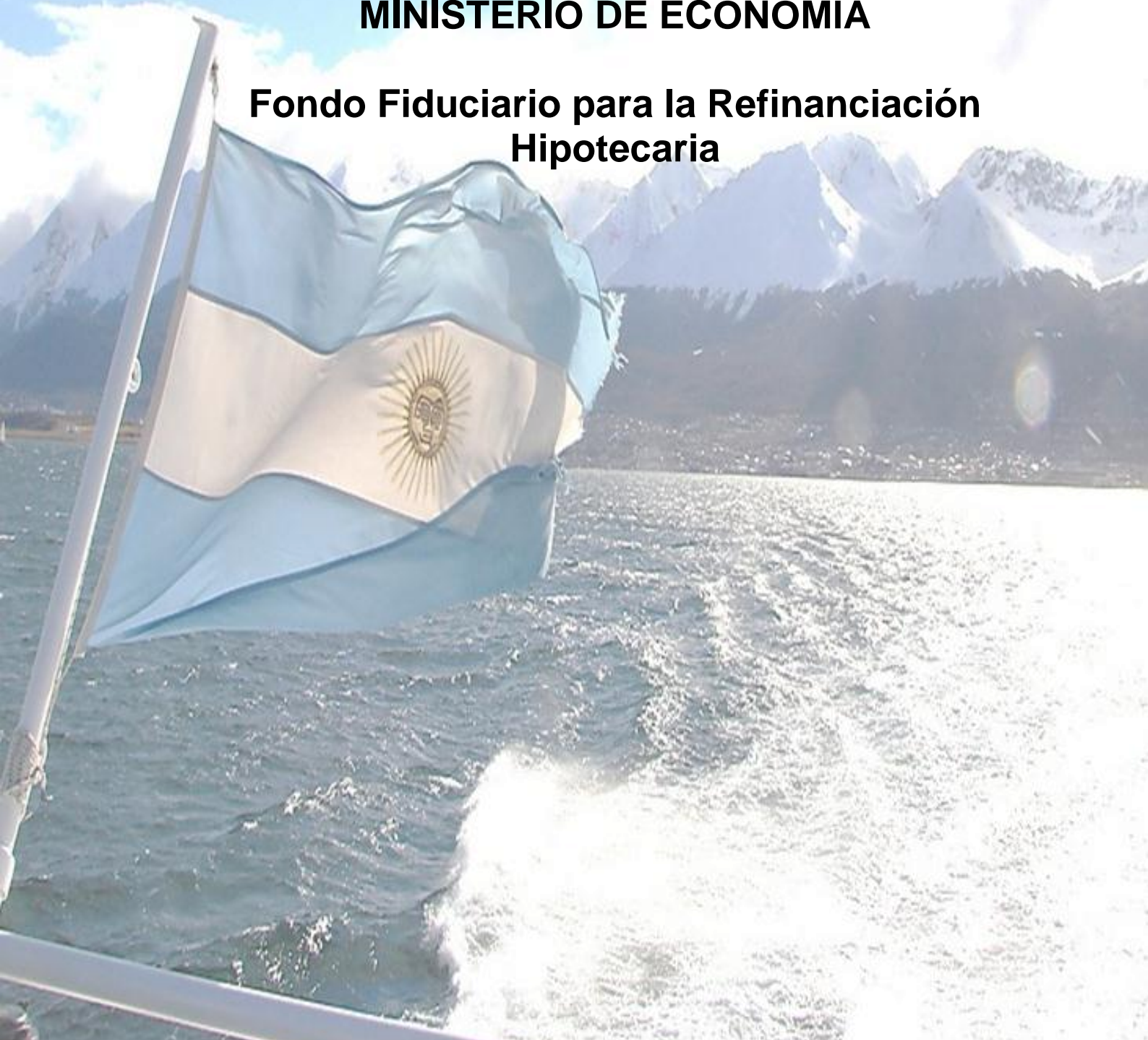
Ministerio de Economía
Argentina

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA N°22/2023

**GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**Fondo Fiduciario para la Refinanciación
Hipotecaria**





INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados obtenidos de la evaluación realizada sobre la gestión desarrollada por el Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria (FFRH) en el ámbito de la Secretaría de Finanzas, a los fines de cumplimentar las obligaciones a su cargo y el logro de los objetivos previstos.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de abril y junio de 2023.

Cabe señalar que el informe, en carácter preliminar, fue puesto en conocimiento del auditado quien brindó respuesta mediante NO-2023-84088272-APN-SF#MEC de fecha 20-07-2023, cuyos comentarios han sido considerados e incorporados en su parte pertinente en el informe analítico.

A continuación, se exponen las observaciones que han surgido de la labor:

- Imposibilidad de obtener la composición del universo de la cartera de créditos correspondientes a los contratos de mutuo oportunamente celebrados.
- Parcialidad de la documentación respaldatoria correspondiente a los legajos de los deudores comprendidos en el sistema de Refinanciación Hipotecaria Ley N°25798.
- Demoras en la contratación de las auditorías sobre los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.
- Insuficiencia de la información requerida a través de la Planilla Trimestral de Datos, aprobada por el Comité Directivo del FFRH para la Rendición de Cuentas del Fiduciario.
- Demora en la presentación de la Planilla Trimestral de Datos correspondiente al periodo julio a setiembre de 2022 por parte del Fiduciario, en función a la obligación de rendición de cuentas establecida en el artículo séptimo del Contrato de Fideicomiso.
- Ineficacia en la gestión establecida por el fiduciante para el recupero de los montos adeudados en los contratos de mutuo en mora o atraso.

Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el Alcance, las Aclaraciones Previas y los Resultados y Observaciones expuestos en los apartados pertinentes del Informe Analítico, se concluye que se han advertido debilidades en la gestión desarrollada por el Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria (FFRH), afectando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y consecuentemente, el logro de los objetivos encomendados al mismo.





Al respecto, se estima procedente que el Comité Directivo, a fin de contar con la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Resolución N°115/2006 del ex Ministerio de Economía y Producción (impartir instrucciones al fiduciario, evacuar consultas, coordinar acciones, resolver conflictos y otras diligencias que estime pertinentes), evalúe la suficiencia de la información trimestral requerida al Fiduciario mediante la Planilla establecida en el Acta N°77 para la rendición de cuentas de su gestión.

En ese mismo sentido, el Comité Directivo deberá contar con la debida y oportuna rendición de cuentas por parte del Fiduciario, a efectos de posibilitar al mismo, impartir las instrucciones necesarias para la eficiente administración del Patrimonio Fideicomitido.

Atento la naturaleza pública del fideicomiso que nos ocupa, todas las acciones realizadas por el Fiduciario dirigidas hacia el fin previsto, deben estar sujetas a un adecuado control y vigilancia del Estado Nacional, en este caso representado por la Secretaría de Finanzas a través del Comité Directivo.

BUENOS AIRES, 27 julio de 2023

